

**ACUERDO NO. 003 CONSEJO DIRECTIVO**

**27 DE FEBRERO DE 2026**

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y SE CONVOCA A ELECCIONES”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO** del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – **INFOTEP** –, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 13 literal g), 20, 21, 24 y 27 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 – Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 13 literal g) del Estatuto General establece que el Consejo Directivo estará integrado, entre otros miembros, por un representante de los estudiantes de los programas regulares de la Institución.

Que el artículo 20 del Estatuto General establece de manera expresa y taxativa los requisitos que debe acreditar quien aspire a ser elegido representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Que el artículo 21 del Estatuto General dispone que el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido en votación secreta por los estudiantes de los programas regulares de educación superior de la Institución con matrícula vigente, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Consejo Directivo por medio de Acuerdo.

Que el artículo 24 del Estatuto General señala que el período de los representantes de los profesores, de los estudiantes, de los egresados, del sector productivo y de los Exrectores será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el Consejo Directivo, siempre y cuando conserven la calidad de tales.

Que el artículo 27 del Estatuto General establece que, mediante Acuerdo, el Consejo Directivo convocará y reglamentará todo lo relacionado con los procesos electorales de sus distintos miembros, disponiendo que cada proceso electoral deberá iniciarse dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo período.

Que el período del actual Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo vence el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), por lo cual se hace necesario adelantar el proceso electoral dentro del término establecido en el artículo 27 del Estatuto General.

Que se hace necesario convocar y reglamentar el proceso de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo para el período correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a los estudiantes de los programas regulares de educación superior del INFOTEP, con matrícula vigente, para que participen en la



elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, con su respectivo suplente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La elección del representante de los estudiantes se realizará mediante votación secreta, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS.** Quien aspire a ser elegido como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo deberá acreditar, al momento de su inscripción como candidato, el cumplimiento de los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 Estatuto General:

1. Ser estudiante con matrícula financiera y académica vigente de mínimo segundo semestre de un programa regular de educación superior.
2. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991, los procedimientos que de él deriven y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
3. No ser representante de los estudiantes ante otro órgano de la Institución.
4. No tener desde un año antes ni para el momento de la elección vínculo contractual o laboral con la Institución.
5. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

**ARTÍCULO CUARTO.** Aprobar el cronograma del proceso electoral para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.



**CRONOGRAMA PARA PROCESO DE ELECCIÓN REP. DE ESTUDIANTES ANTE EL  
CONSEJO DIRECTIVO – 2026**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR / RESPONSABLE</b>
Convocatoria a estudiantes para postulación	24 de marzo al 5 de abril de 2026.	Página web INFOTEP y/o Cartelera de Infotep
Inscripción de aspirantes	6 al 10 de abril de 2026.	Vicerrectoría Administrativa y Financiera de forma física y/o correo electrónico
Verificación de requisitos	13 al 14 de abril de 2026.	Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Envío Acta de verificación del Consejo Directivo	15 de abril de 2026	Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Publicación listado de elegibles	16 de abril de 2026	Página web INFOTEP y/o cartelera de Infotep
Recepción de reclamaciones	17, 20 y 21 de abril de 2026	Vicerrectoría Administrativa y Financiera y/o correo electrónico
Respuesta a reclamaciones	22 de abril 2026	Página web INFOTEP
Listado definitivo de elegibles	23 abril de 2026	Página web INFOTEP y/o cartelera de Infotep.
Socialización de propuestas	24 al 28 abril de 2026	Auditorio INFOTEP y/o Medios virtuales
Jornada de votación	29 de abril de 2026	Instalaciones INFOTEP
Declaración del aspirante electo	30 de abril de 2026	Acto administrativo
Posesión del representante	Próxima sesión del Consejo Directivo	INFOTEP

**ARTÍCULO QUINTO.** El período del representante de los estudiantes será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto General.

Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico institucional, acreditando los requisitos exigidos y aportando los siguientes documentos:

- **Certificado de estudios, donde conste que está actualmente cursando un programa académico de Infotep.**
- **Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.**
- **Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.**
- **Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.**
- **Certificación bajo la gravedad del juramento de cumplimiento de requisitos e inexistencia de inhabilidades.**
- **Copia de la Tarjeta OCCRE, cuando aplique.**



- **Fotografía 3x4.**
- **Propuesta de programa (máximo cinco propuestas en una cuartilla, letra Arial 12).**
- **Copia del documento de identidad.**

**Parágrafo 1°.** La inscripción y entrega de documentos se realizará dentro del plazo establecido, de forma física o virtual.

**Parágrafo 2°.** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera llevará el registro formal de las inscripciones y documentación presentada.

**ARTÍCULO SEXTO.** En caso de no inscribirse candidato alguno, el Rector declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y el Consejo Directivo convocará nuevamente cuantas veces sea necesario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Finalizada la jornada de votación, se realizará el escrutinio total, levantándose el acta correspondiente y declarando electo como representante de los estudiantes al candidato que obtenga la mayor votación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, los aspirantes podrán presentar impugnaciones debidamente sustentadas, las cuales serán resueltas conforme al procedimiento institucional.

**ARTÍCULO NOVENO.** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Vicerrectoría Académica designarán los jurados de votación conforme a la normativa interna.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

**ANA MARIA NATES RODRIGUEZ**

Presidente

**ANDRÉS MEZA VILLARREAL**

secretario técnico



**INFOTEP**  
San Andrés y Providencia



**Educación**

